MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº.6

MODIFICACION Nº 1 AL CONTRATO 65-7-20132-24

QUE TRATA DE LA PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.º 65-7-20132-24, SUSCRITO ENTRE POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.6 Y TEDIX S.A.S, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS USUARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6, EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA Y/O DERECHOS DE PETICION"

Entre los suscritos a saber, la señora capitán **MARTHA LUCIA CAÑIZALEZ MERA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.530.003 expedida en Piendamó Cauca, quien actúa en representación de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6**, en calidad de Jefe de Regional de Aseguramiento de Salud No. 6 (E), cargo para el cual fue nombrado mediante la Orden Interna 156 del 06/11/2024 expedida por el.director de Sanidad de la Policía Nacional y delegado para contratar según la Resolución No. 0579 del 28/02/2024 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el artículo 91 de la Ley 38 de 1989,y quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra el (la) Señor (a) **ANDRES VILLA RESTREPO**, identificado (a) con cédula 98.550.077 de Envigado Antioquia , mayor de edad, quien actúa en calidad de Representante Legal de **TEDIX S.A.S** con NIT 900875078-3 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato N.º 65-7-20119-23, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1)Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato N.º. **65-7-20132-24** que tuvo inicio de ejecución el 03/07/2024 y fecha de finalización el 30/11/2024, por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($60.000.000,00), cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS USUARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6, EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA Y/O DERECHOS DE PETICION**".

2) Que mediante oficio GS-025016- REGI6 de fecha 05 de noviembre del año 2024 suscrito por el (la) Señor (a) subintendente, JOHAN MAURICIO GRISALES GALVIS, supervisor del contrato solicitó PRORROGA del contrato Nº **65-7-20132-24** el cual fue aprobado por la Ordenadora del Gasto a fin de lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en beneficio de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, previa solicitud al **CONTRATISTA** mediante comunicación oficial No. GS-2024-024961- REGI6 del 05/11/2024 en cuanto su aprobación o no de la presente **PRORROGA**, y posterior respuesta positiva de está mediante manifestación escrita del 05/11/2024.

3) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de modificaciones a contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración de la misma, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. PLAZO DEL CONTRATO.** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 15/12/2024.

APORTES PARAFISCALES. En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación, documento que debe ser presentado con cada factura durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago. **QUINTA**. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del Contrato N.º. 65-7-20132-24, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones. **SEXTA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente MODIFICACION 1 al Contrato de "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE**

PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.º 65-7-20132-24, SUSCRITO ENTRE POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.6 Y TEDIX S.A.S, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LOS USUARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6, EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA Y/O DERECHOS DE PETICION"

TRANSPORTE A LOS USUARIOS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y/O EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 6, EN CUMPLIMIENTO A FALLOS DE TUTELA Y/O DERECHOS DE PETICION" de N.º 65-7-20132-24 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) documentos que deberán ser tramitados por EL CONTRATISTA, **SEPTIMA**. REGIMEN LEGAL. Esta prórroga se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **OCTAVA**. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado Antioquia, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia, el día _____

CONTRATANTE

Capitán **MARTHA LUCIA CAÑIZALEZ MERA**
C.C 1.061.530.003 expedida en Piendamó Cauca
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 (E)
NIT 811032059-3

CONTRATISTA

Señor (a) **ANDRES VILLA RESTREPO**
C C No 98 550 077 de Envigado Antioquia
Representante Legal la **TEDIX S.A.S**
NIT 900875078-3

Elaboró: Contador público **ELISABETH CORDOBA HURTADO**
Analista de contratos RASES No. 6

Revisó: capitán **JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA**
Jefe Grupo Contratos RASES No. 6

Revisó: ASD_05 **MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA**
Jefe Área Logístico y Financiero RASES No. 6 (E)

Revisó: Abogado **RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE**
Asuntos Jurídicos RASES No. 6

Carrera 43a No.48 c sur - 45 Envigado
Teléfono: 3396600 ext. 6752
deant.rases-cem@policia.gov.co
www.policia.gov.co